



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BANCOLOMBIA S.A</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>CESAR AUGUSTO SIERRA RUIZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2022-00012-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Como quiera que fue notificada la parte demandada el día 21 de febrero de 2022 al correo electrónico casierraru@unal.edu.co y habiendo transcurrido el término del traslado respectivo sin pronunciamiento alguno, el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCOLOMBIA S.A por intermedio de apoderada, instaura demanda ejecutiva contra CESAR AUGUSTO SIERRA RUIZ.

El Despacho mediante providencia signada el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de *BANCOLOMBIA S.A* ordenando la notificación al ejecutado. Encontrándose notificados los demandados desde el 21 de febrero de 2022, al correo electrónico, feneció el término de traslado concedido sin que efectuaran pronunciamiento alguno de su parte.

Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de *BANCOLOMBIA S.A*, a favor de *CESAR AUGUSTO SIERRA RUIZ*, como se halla dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito para el efecto de lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a la CESAR AUGUSTO SIERRA RUIZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$5'000.000.00M/Cte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 18 hoy
diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127f0aee0445b70bae8a90b8b41cd1f686ab2db2561e1e0585d344c6a218e50e**

Documento generado en 09/06/2022 01:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>